



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACION DE PAYAS Y GINTANAS ROMI.**

En Palencia, a **24 MAR. 2017**

### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Dña. Ma Ángeles Armisen, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña Mar Lozano Hernández, en nombre y representación de La Asociación de Payas y Gitanas ROMI de Palencia.

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dados el interés y trascendencia social que suponen la convivencia e integración de la comunidad gitanas en el medio rural, y habida cuenta la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de mantenimiento de sede de la Asociación de Payas y Gitanas ROMI, así como los gastos que se ocasionan con motivo del ejercicio de las actividades que le son propias en orden a la integración y convivencia de la población gitana en el medio rural.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

#### Tercera.-Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Mar Lozano





## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte:

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de mantenimiento de la sede y la realización de actividades destinadas a fomentar la integración y superar las desigualdades en el área educativa, cultural, laboral y social en la comunidad gitana.

### Quinta.- Obligaciones económicas de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación del Área de Acción Social 43.23107.489.07 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará con la finalidad señalada la cantidad de 4.600,00 euros, librándole a la Asociación el 75% de este importe, es decir, 3.450,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Asociación de Payas y Gitanas ROMI, en el ámbito de sus actividades, se compromete a mantener su sede y realizar las actividades de convivencia e integración mencionadas a las personas de la provincia que lo necesiten, atendiendo a la orientación de los CEAS de la provincia, haciendo constar que cuenta con la colaboración económica de la Diputación. Igualmente, queda obligado a presentar a la Diputación la correspondiente memoria anual.

### Sexta.- Declaración

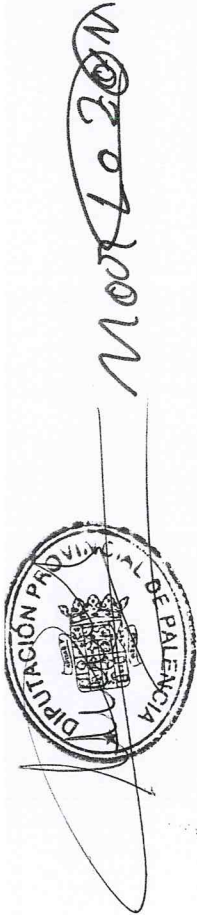
La Asociación declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificar los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/11/2016 hasta el 30/10/2017 mediante la presentación de facturas y de los Anexos I a III (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017 recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.600,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación presentará la memoria.





## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que este quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

### Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Octava.- Publicidad

La Asociación de Payas y Gitanas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

### Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Payas y Gitanas, que se reunirá al menos una vez al semestre.

A ésta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

### Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

### Undécimo: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

POR LA ASOCIACIÓN DE PAYAS Y GITANAS ROMI



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2017.

EL SECCRETARIO GENERAL

Fdº. Juan José Villalba Casas